

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo establecido por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara tenga a bien informar por escrito de manera detallada a esta Honorable Cámara, a través de los organismos de competencia primaria, todo lo relativo a los siguientes puntos vinculados a la implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N° 27.742 y ampliado por el Decreto N° 105/2026:

- a) Especifique los mecanismos de evaluación de impactos ambientales acumulativos e integrales que se están aplicando sobre las cuencas hidrogeológicas que concentran múltiples proyectos adheridos al RIGI.
- b) Detalle las intervenciones técnicas realizadas respecto a los proyectos mineros en la cuenca del Salar del Hombre Muerto, provincia de Catamarca (específicamente Hombre Muerto Oeste, Fénix 1B y Sal de Oro II), para mitigar la presión sobre el recurso hídrico en una zona declarada en emergencia hídrica.
- c) Informe sobre el estado de evaluación ambiental del proyecto minero Vicuña en la provincia de San Juan, detallando su superposición con áreas protegidas y cuerpos de hielo incluidos en el Inventario Nacional de Glaciares.
- d) Detalle las proyecciones oficiales de creación de empleo directo e indirecto para los proyectos aprobados, desagregando la cantidad de puestos de trabajo requeridos durante la fase de construcción frente a los previstos para la fase operativa, e indicando qué porcentaje de los mismos se proyecta cubrir con mano de obra local.

- e) Remita los estudios de impacto socioeconómico que evalúen los posibles efectos de desplazamiento o competencia por recursos críticos (agua, energía, infraestructura logística) entre los megaproyectos adheridos al RIGI y las actividades productivas preexistentes que sostienen las economías regionales.
- f) Informe qué mecanismos de resguardo, monitoreo y mitigación se exigen a los proyectos del régimen para evitar la alteración, destrucción o pérdida de sitios arqueológicos, paleontológicos y demás bienes que componen el patrimonio cultural e histórico de las regiones afectadas.
- g) Especifique el estado de cumplimiento del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada (conforme al Convenio 169 de la OIT y el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional) en aquellos proyectos que se emplazan sobre, o, en adyacencias de territorios de comunidades indígenas, detallando las medidas adoptadas frente a la posible ruptura del tejido social y cultural local.
- h) Remita la estimación oficial y el análisis técnico del impacto fiscal (gasto tributario) proyectado para los próximos ejercicios presupuestarios, derivado de las exenciones impositivas, aduaneras y cambiarias de los proyectos ya aprobados bajo el régimen.
- i) Informe si el Ministerio de Economía ha evaluado el impacto en la recaudación fiscal derivado del Decreto N° 105/2026, el cual permitió la incorporación de proyectos de extracción (upstream) de hidrocarburos.
- j) Explique de qué manera el Poder Ejecutivo garantiza el principio de no regresión ambiental y lo establecido en el Acuerdo de Escazú, frente a la consolidación de beneficios jurídicos por 30 años para proyectos extractivos.
- k) Detalle las estrategias jurídicas y mecanismos de control previstos por la Procuración del Tesoro de la Nación para salvaguardar la soberanía regulatoria del Estado frente a la posibilidad de que las empresas adheridas recurran a tribunales de arbitraje internacional (como el CIADI) ante eventuales exigencias ambientales.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional la necesidad de aportar datos fehacientes y fidedignos respecto a la implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones tanto en lo relativo a los mecanismos de mitigación de impacto ambiental como en lo relativo a las consecuencias que tiene su implementación tanto en las economías regionales como el desarrollo de las provincias en las es que enclavan los proyectos.

En este sentido, a dos años de la sanción de la Ley N° 27.742, que creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), resulta imperioso que el Congreso de la Nación ejerza su rol de control sobre las consecuencias ambientales, socioeconómicas, culturales e institucionales que este nuevo régimen está generando sobre nuestros territorios y bienes comunes.

Según datos recientes, el RIGI ha reunido numerosos proyectos que comprometen miles de millones de dólares. Sin embargo, la matriz de estas inversiones no evidencia una diversificación productiva, sino una profunda primarización orientada casi con exclusividad a actividades extractivas (minería e hidrocarburos), especialmente tras la flexibilización otorgada por el Decreto 105/2026 para proyectos de upstream. Es decir, una primarización económica de enclave, sin generación de valor agregado que genera una consecuente pérdida tanto de recursos y un empobrecimiento de nuestra nación.

En términos ambientales e institucionales, el diseño del RIGI colisiona frontalmente con el principio de no regresión. El régimen congela normativas por 30 años, en simultáneo con retrocesos recientes como la flexibilización de la Ley de Glaciares. Casos como el proyecto cuprífero Vicuña en San Juan (superpuesto con cuerpos de hielo del Inventario Nacional) o la saturación de proyectos de litio sobre la cuenca del Salar del Hombre Muerto en Catamarca (provincia en emergencia hídrica), exponen la ausencia de evaluaciones de impacto ambiental acumulativo.

Respecto del argumento sumamente desarrollado por los propulsores (beneficiarios) de este tipo de regímenes, a la promesa de grandes flujos de capital subyace el debate sobre la verdadera capacidad de estos regímenes para traccionar el desarrollo local real. La evidencia histórica en torno a los megaproyectos extractivos demuestra que se caracterizan por ser propensas a la concentración del capital, pero no generan puestos de trabajo genuinos a largo plazo. La generación de empleo suele experimentar un pico

efímero durante la etapa de montaje y construcción de la infraestructura, para luego decaer drásticamente en la fase operativa. Esta dinámica tiende a consolidar "economías de enclave", donde la riqueza se exporta y los encadenamientos con proveedores locales son débiles. A su vez, esto genera una asimetría que amenaza con desplazar a las economías regionales tradicionales (como la agricultura, la ganadería o el turismo sustentable) que, al tener que competir en desigualdad de condiciones por el acceso al agua, la energía o la infraestructura logística, ven mermada su capacidad de subsistencia.

Por otra parte, la celeridad que el régimen imprime a la aprobación y ejecución de estos emprendimientos representa una amenaza inminente para el patrimonio regional y cultural de nuestro país. La instalación de infraestructura a gran escala en territorios poco intervenidos conlleva un alto riesgo de destrucción de sitios arqueológicos y paleontológicos invaluable.

A esto se suma la alarmante perspectiva de ruptura del tejido social en las comunidades locales. Resulta particularmente preocupante la situación de las comunidades indígenas y campesinas, cuyo derecho constitucional a la Consulta Previa, Libre e Informada corre el riesgo de ser vulnerado o reducido a un mero formalismo administrativo frente a la presión por otorgar "seguridad jurídica" a inversiones que transforman irreversiblemente su hábitat, sus costumbres y sus medios históricos de vida.

Finalmente, las garantías de arbitraje internacional (ISDS) que otorga el RIGI comprometen severamente la soberanía jurídica nacional, exponiendo al Estado a demandas en tribunales como el CIADI si este decide aplicar regulaciones de interés público en defensa del ambiente o del patrimonio cultural. En otras palabras, no solo vienen por los recursos sin ningún tipo de regulación que pueda poner coto al extractivismo, sino que tampoco dejan lugar a posteriores reclamos en tribunales nacionales ante los incumplimientos normativos de las empresas.

En resumen, la necesidad de abordar una temática tan relevante como el RIGI y sus consecuencias en nuestras comunidades requiere de información clara y precisa. Es responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional controlar a las empresas, imponer las sanciones y, sobre todo, bregar por el interés general de los habitantes de nuestra nación.

Por lo expuesto, y con el fin de ejercer un riguroso control parlamentario establecido



por la Constitución Nacional, tanto en términos técnicos, como en aspectos socioeconómicos y legales sobre la administración de nuestros territorios, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.

DIPUTADA SABRINA SELVA